CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. P.M.S.-CD-003-2026

CONTRATO No.	P.M.S.-CD-003-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA	21 DE ENERO DEL 2026
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SORACÁ-BOYACÁ NIT. 800.015.909-7 Representante Legal: RAUL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA Cedula: 7.179.924 de Tunja
CONTRATISTA	CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ C.C. 1.098.674.972 expedida en Bucaramanga
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO JURIDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SORACÁ"
LUGAR DE EJECUCIÓN	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SORACÁ-BOYACÁ
DURACIÓN	ONCE (11) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)
SUPERVISOR:	PERSONERO MUNICIPAL

Entre los suscritos **RAUL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.179.924 expedida en la ciudad de Tunja, quien obra en representación de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE SORACÁ-BOYACÁ**, en su condición de Personero de esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, quien, se encuentra a la firma del presente documento posesionado como consta en Acta de Posesión del diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024) emanada del concejo municipal de Soracá y en consecuencia ordenadora del gasto de la Entidad con NIT 800015909-7, debidamente facultado para contratar conforme a la ley y quien en adelante se denominará, **LA PERSONERIA** por una parte y por la otra la otra **CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° C.C. 1.098.674.972 expedida en Bucaramanga, y quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el cual se rige por lo definido en este acuerdo de voluntades, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma. **2.** Que el artículo 169 de la Ley 136 de 1994 dispone que: "Corresponde al Personero Municipal o Distrital, en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, la guarda y protección de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas". **3.** Que, la Personería Municipal cuenta con autonomía administrativa y presupuestal, conforme al artículo 98 del Decreto 360 de 1995. Que es función del Personero Municipal asegurar el adecuado funcionamiento de la entidad, defender los intereses de la comunidad, y promover su mejoramiento. **4.** Que la Personería Municipal de Soracá requiere contratar un(a) profesional en Derecho para la prestación de servicios profesionales, con el fin de brindar apoyo jurídico a la entidad. Esta contratación busca fortalecer la labor misional de la Personería, mediante la ejecución de procesos orientados a la protección y promoción de los derechos humanos, así como al acompañamiento legal en los distintos procesos institucionales que desarrolla la entidad en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales. **5.** Que, teniendo en

cuenta la alta carga de trabajo derivada del trámite de derechos de petición, quejas, reclamos, acciones constitucionales y demás actividades suscritas al despacho se hace necesario contar con apoyo jurídico que permita garantizar el cumplimiento de los términos legales, la calidad de las actuaciones y el adecuado desarrollo de la gestión administrativa de la Entidad. **6.** Que el resultado esperado con la presente contratación es contar con un respaldo jurídico idóneo y oportuno para la Personera Municipal, fortaleciendo así la capacidad institucional de la entidad para cumplir con su misión constitucional y legal. **7.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.9 del Decreto 1082 del 2015, reglamentario de la ley 1150 del 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este capacitada para ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios profesionales, en los que se contrata en razón de las calidades personales y profesionales del contratista, es decir acudiendo a la figura conocida como intuito personae. **8.** Que la CONTRATISTA se seleccionó´ a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **9.** Que en cumplimiento del deber de revisar la idoneidad de la contratista, la experiencia requerida y relacionada en el área de que se trata y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, el personero Municipal de Soracá, evaluó la hoja de vida de profesional mayor de edad, verificando que la misma reúne los requisitos exigidos. **10.** Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la suscripción del presente objeto contractual, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTO	DEFINICIONES
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente contrato
Acta de Recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de la entrega definitiva del servicio.
Contratante	Personería Municipio de Soracá
Contratista	CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía N° C.C. 1.098.674.972 expedida en Bucaramanga
Formalidad del contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La contratista **CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° C.C. 1.098.674.972 expedida en Bucaramanga**,** se compromete para con la Personería Municipal de Soracá-Boyacá a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO JURIDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SORACÁ",** de conformidad con la propuesta presentada por la contratista. **PARAGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:ACTIVIDADES DEL CONTRATO**: **3.1).**

OBLIGACIONES GENERALES: **1).** Colaborar a la personería para que el objeto del contrato cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales, según el caso. **2).** Cumplir con la garantía objeto del contrato de acuerdo a los plazos y parámetros ofertados y requeridos por la personería municipal. **3).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse. **4).** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. **5).** Informar al supervisor sobre las actividades desarrolladas mensualmente o de acuerdo a las necesidades de la personería. **6).** Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del contrato. **7).** Cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensión y arl, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la ley. **8).** Las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, según se acuerde con el supervisor del presente contrato. **9).** Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato. **10).** Mantener confidencialidad frente a la información dada. **3.2). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1).** Proyectar, bajo la orientación del Personero Municipal acciones de tutela, incidentes de desacato y demás acciones constitucionales o legales que le sean asignadas por el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales exigidos por la ley, para el amparo de derechos fundamentales, en cumplimiento de la misión institucional de la Personería Municipal. **2).** Apoyar la elaboración de insumos jurídicos y la proyección de respuestas a derechos de petición, quejas, reclamos, oficios y demás requerimientos, así como la proyección de informes, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **3).** Apoyar la estructuración de procesos de contratación de la Personería Municipal, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, conforme al marco normativo vigente, conforme sea solicitado por parte del supervisor. **4).** Apoyar la proyección de actos administrativos de la Personería Municipal de Soracá, conforme a las directrices impartidas por el Personero Municipal. **5).** Elaborar la proyección y generar seguimiento de acciones preventivas, mediante la elaboración de insumos requeridos de los asuntos que le sean asignados conforme a las directrices impartidas por el supervisor del contrato. **6).** Apoyar los asuntos relacionados con la Personería Municipal de Soracá, mediante la elaboración de insumos jurídicos, análisis de expedientes y apoyo en la estructuración de estrategias jurídicas, conforme sea solicitado por el supervisor del contrato. **7).** Efectuar la comunicación y cumplimiento de todos y cada una de las actuaciones que proyecte o emita dentro de los asuntos asignados. **8).** Las demás que le sean asignados por el Personero de Soracá y que guarden relación con el objeto contractual y las funciones de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el contratista deberá presentar informes mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEXTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000),** que la Personería municipal cancelará de manera mensual en **ONCE (11) PAGOS** de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($3.181.818),** cada uno de ellos con la presentación del informe de actividades, constancia de pago de los aportes correspondientes, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, el último de ellos se realizara con la suscripción del acta final de supervisión y acta de terminación por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días calendario. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto de la Personería para la vigencia fiscal del 2026 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° 2026010045 del 16 de enero del 2026, con cargo al rubro 2120202009-16-124304-20, denominado: Servicios en general personería -FTE:--propósito general-libre destinación municipios de 4,5 y 6-DFP Personería, por valor de: treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000). **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista hace las siguientes declaraciones: **9.1**) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **9.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería de Soracá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **9.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **9.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **9.5)** se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **9.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **11.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **12.1** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **12.2** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **12.3** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** l contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, frente a la Personería Municipal de Soracá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Personería Municipal de Soracá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Personería Municipal de Soracá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**: **MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD o del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, la cual se justifica aún más en este caso en el que se pacta el pago contra entrega. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**: **INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA**: La contratista es independiente de la Personería Municipal de Soracá y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Personería de Soracá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: **CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de la Personería de Soracá, si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control la Personería Municipal de Soracá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**: **INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a indemnizar la Personería Municipal de Soracá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el

presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Personería Municipal de Soracá	Contratista
ENTIDAD: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SORACÁ **NIT.:** 800.015.909-7 **NOMBRE R/L**: RAUL OSVALDO MARTÍNEZ GARCÍA **C.C.:** 7.179.924 DE TUNJA **CARGO:** PERSONERO MUNICIPAL **DIRECCIÓN**: CARRERA 6 No. 4-55 CENTRO – SORACÁ **CELULAR:**3158407803 **CORREO:** personeria@soraca-boyaca.gov.co	**NOMBRE:** CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ **C.C.**: 1.098.674.972 de Bucaramanga **CARGO**: CONTRATISTA **DIRECCIÓN**: Calle 14615 86 302 Cedritos **CELULAR**: 3134130318 **CORREO:** csms_20@hotmail.com ase.jr.arq@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa al Personero Municipal de Soracá o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **24.1)** Los estudios previos. **24.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA**:

CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia se firma en el Despacho de la Personería Municipal de Soracá-Boyacá, a los veintiún (21) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SORACÁ
CONTRATANTE

RAUL OSVALDO MARTINEZ GARCÍA
Personero Municipal
Soracá-Boyacá

POR EL CONTRATISTA

CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ
C.C. 1.098.674.972 de Bucaramanga
Contratista